Institución Educativa Julio César García

Antes Escuela Siete de Agosto-Cambio de denominación Res.16223 de nov 7 de 2002. Primera aprobación: Preescolar, Básica y Media Comercial hasta 1993 por Res. 005036 de nov 9 de 1990. Prórroga por Res. 008965 de jun 21 de 1994 , Media Técnica Especialidad **Comercio,** Res. 001937 de oct. 27 de 1998. CODIGO DANE 105001006092. NIT. 811019802-6

"Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"

CONTRATO No. 2020-02

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA** **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA** **NIT: 811.019.802-6**

CONTRATISTA: **GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ**
Nit: **71377450**
OBJETO: **COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA I.E.**

VALOR: **$9.999.950**
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS
VIGENCIA: **120 DIAS**
DISPONIBILIDAD: **05** con fecha **JUNIO 08 DE 2020**
COMPROMISO: **05** con fecha **JUNIO 17 DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL EDUARDO GUZMAN BOOM** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **7.477.596** expedida en el Municipio de **BARRANQUILLA-ATLANTICO** , en su condición de Rector de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CESAR GARCIA** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811.019.802-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ** en representacion de: **GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ** Identificado (a) con NIT 71.377.450 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el:
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA I.E.
de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	24	1A DETERGENTE EN POLVO, FRASCO X 500 GRS.	3.200	76.800
2	2	ACIDO LIMPIA JUNTAS, GALON X 4000 CC.	23.000	46.000
3	5	ALCOHOL, BOTELLA DE 700 ML.	4.400	22.000
4	5	ALGODÓN, PQTE 100 + 50 GRS.	5.000	25.000
5	10	EMBIENTADOR EN SPRAY X 400 CC	10.000	100.000
6	12	AMBIENTADOR X 3800 C.C. (TIPO FABULOSO)	12.000	144.000
7	2	ARAGAN EN ALUMINIO, CON FELPA DE 80 CMS	85.000	170.000
8	1	ARAGAN EN ALUMINIO, PARA ESCURRIR DE 80 CMS	92.000	92.000
9	10	BALDE ECONOMICO 12 LTS	6.000	60.000

Escaneado con CamScanner

10	2	BLANQUEADOR, CUÑETE X 20 LTS	32.000	64.000
11	10	BOLSA TRANSPARENTE OFICIO SENCILLA 30 X 40 CM (12"X16") X 100	5.000	50.000
12	9	BOLSA BASURA COLOR: AZUL, GRIS, ROJA, VERDE 60 X 80 CM X 100	18.000	162.000
13	10	BOLSA BASURA NEGRA, GRUESA 1,5 GRS. 65 X 100 CMS. (26"X40")PQTE X 50	17.500	175.000
14	10	BOLSA BASURA NEGRA, GRUESA JUMBO 85 X 112 CMS. (34"X45"), PQTE X 50	26.500	265.000
15	6	BOLSA BASURA NEGRA 60 X 80 CMS (24"X32")PQTE X 100	12.300	73.800
16	5	BOLSA BASURA PAPELERA, NEGRA 45 X 60 CMS. (18"X24") PQTE X 100	9.000	45.000
17	3	BOMBA DE SUPCION PARA SANITARIO	4.300	12.900
18	5	CANDADO No 30	11.000	55.000
19	3	CANDADO No 60 (GRANDE)	34.000	102.000
20	3	CANDADO 870 (GRANDE)	78.000	234.000
21	10	CANECA - PAPELERA PLASTICA CALADA (BAÑOS)	5.000	50.000
22	35	CANECA - TANQUE CON TAPA 30 LTS	19.000	665.000
23	5	CANECA DE BASURA INDUSTRIAL, 120 LTS; SIN TAPA (RECICLADA)	60.000	300.000
24	3	CANECA DE BASURA, 120 LTS; CON TAPA	40.000	120.000
25	5	CEPILLO ESQUINERO DE CERDA PLASTICA O ALAMBRE, MANGO LARGO	2.600	13.000
26	6	CEPILLO DE CERDA PLASTICA PARA MANO - PLANCHA	2.200	13.200
27	3	CEPILLO DE ALAMBRE PARA MANO - PLANCHA	6.300	18.900
28	12	CEPILLO DE PISO, CERDA PLASTICA, CABO LARGO	3.900	46.800
29	3	CEPILLO DE PISO, CERDA ALAMBRE, CABO LARGO	14.500	43.500
30	3	CURAS VENDITAS - CAJA * 100	6.000	18.000
31	3	DESENGRASANTE, GARRAFA X 3850 C.C	26.000	78.000
32	3	DETERGENTE EN POLVO, PACA X 40 LIBRAS	155.000	465.000
33	48	ESCOBA PLASTICA SERDA SUAVE O SERDA DURA	4.500	216.000
34	6	ESCOBILLON PARA BAÑO SENCILLO	3.100	18.600
35	2	ESCOBILLON DE TECHO, LARGO	9.500	19.000
36	5	ESPATULA CON CABO DE MADERA LARGO	11.000	55.000

Escaneado con CamScanner

37	10	ESPONJA DE BRILLO SENCILLA, PAQUETE X 12	1.500	15.000
38	5	ESPONJA EN ACERO INOXIDABLE , CARTON X 12	13.800	69.000
39	36	ESPONJA SABRA SENCILLA	250	9.000
40	10	CREMA LIMPIADORA (TIPO FROTEX) X 500 GRS.	9.500	95.000
41	5	GASA, CAJA GRANDE 0,5 X 5 YARDAS	2.250	11.250
42	5	GEL ANTIBACTERIAL X 1000 ML	16.000	80.000
43	24	GUANTES ETERNA NEGRO, PAR	4.600	110.400
44	1	GUANTES LATEX (QUIRURGICO), CAJA X 100	18.500	18.500
45	3	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%, CUÑETE X 20 LTS	59.000	177.000
46	6	ISODINE ESPUMA O SOLUCION, FRASCO X 60 ML	4.700	28.200
47	50	JABON EN PASTA AZUL X 300 GRS	1.900	95.000
48	3	JABON LIQUIDO PARA MANOS GARRAFA X 3,8 LTS	19.000	57.000
49	12	LAVAPLATOS, POTE X 900 GRS	9.500	114.000
50	5	MICROPORO PIEL, ROLLO DELGADO	1.900	9.500
51	2	PAPEL HIGIENICO BLANCO 3 HOJAS X 22 MTS, 70244, PC X 24 ROLLOS	29.500	59.000
52	5	PAPEL HIGIENICO JUMBO 47144, PC X 4X 250 MTS	33.500	167.500
53	2	PISTOLA PARA MANGUERA METALICA	20.000	40.000
54	12	RECOGEDOR DE BASURA SENCILLO	3.000	36.000
55	6	SAL OXALICA, BOLSA X LIBRA	4.500	27.000
56	30	SACUDIDOR ROJO O BLANCO 50 X 70 CMS	2.350	70.500
57	12	TOALLA TELA MICROFIBRA 40 X 40 CMS	3.500	42.000
58	48	TRAPERO DE PABILO 300 GRS BLANCO O COLOR	6.400	307.200
59	2	VARSOL, GARRAFA X 3800 CC	14.000	28.000
60	2	VENENO MATA CUCARACHAS X 360 ML	18.300	36.600
61	2	VENENO MATA ZANCUDOS X 360 ML	15.700	31.400
62	2	VINAGRE BALNCO O FRUTAS, GARRAFA X 3 LITROS	4.000	8.000
63	70	RESMA PAEL BOND 75 GRS. TAMAÑO CARTA	9.800	686.000

Escaneado con CamScanner

64	30	RESMA PAPEL BOND 75 GRS. TAMAÑO OFICIO	12.500	375.000
65	3	ROLLO DE PAPEL KRAFF DE 60 CMS. DE ANCHO X 12 KILOS	55.000	165.000
66	20	A - Z CARTA	3.900	78.000
67	10	A - Z OFICIO	3.900	39.000
68	6	BLOCK PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA X 35 HOJAS	2.800	16.800
69	1.000	BOLSILLO CATALOGO TAMAÑO CARTA, DELGADO	85	85.000
70	72	BORRADOR NATA 624	150	10.800
71	60	BORRADOR TABLERO ACRILICO CON IMAN	1.300	78.000
72	200	CARPETA CARTON CELLUGUIA TAMAÑO CARTA	200	40.000
73	200	CARPETA CARTON CELLUGUIA TAMAÑO OFICIO	200	40.000
74	400	CARPETA CARTON COLGANTE VARILLA PLASTICA	850	340.000
75	12	CINTA ENMASCARAR 12 X 20	850	10.200
76	18	CINTA ENMASCARAR 24 X 20	1.600	28.800
77	12	CINTA TRANSPARENTE 12 X 40	500	6.000
78	12	CINTA TRANSPARENTE DE EMPAQUE X 100 MTS	3.000	36.000
79	12	CLIP ESTÁNDAR, CAJA X 100	550	6.600
80	6	CLIP MARIPOSA, CAJA X 50	1.800	10.800
81	60	CORRECTOR TIPO LAPÍZ	1.000	60.000
82	5	COSEDORA METALICA TRITON 2610	9.500	47.500
83	70	CUADERNO ACADEMICO 105 1 - 2 (ARGOLLADO TAMAÑO CARTA)	2.300	161.000
84	12	FOLDER BLANCO 105 - 1,5" (TAMAÑO CARTA)	6.600	79.200
85	25	GANCHO LEGAJADOR MIXTO, CAJA X 20	1.450	36.250
86	10	GANCHO PARA COSEDOTA, CAJA X 5000	2.100	21.000
87	70	LAPICERO KILOMETRICO 100 CON TAPA, SURTIDO	425	29.750
88	72	LAPIZ MINA No 2	300	21.600
89	5	LIBRO DE ACTAS DE 200 FOLIOS	11.000	55.000
90	120	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE, SURTIDO	2.200	264.000

Escaneado con CamScanner

91	70	MARCADOR PERMANENTE, SURTIDOS	850	59.500
92	12	MARCADOR PUNTA FINA, SURTIDO	1.800	21.600
93	5	MEMORIA USB DE 8 GIGAS	22.000	110.000
94	10	MIRELLA SURTIDA, BOLSA DE 125 GRS	3.600	36.000
95	24	PEGANTE EN BARRA DE 80 GRS	3.000	72.000
96	10	PEGANTE LIQUIDO POR KILO	7.500	75.000
97	5	PERFORADORA 2 HUECOS	9.500	47.500
98	50	PLIEGO CARTON PAJA 100 X 70 CMS	1.850	92.500
99	200	PLIEGO CARTULINA BRISTOL 100 X 70 CMS, SURTIDA	525	105.000
100	200	PLIEGO CARTULINA PLANA 50 X 70 CMS, SURTIDA	400	80.000
101	100	PLIEGO DE FOAMY SURTIDO, 50 X 70 CMS	1.100	110.000
102	300	PLIEGO PAPEL SEDA 50 X 70 CMS SURTIDO	95	28.500
103	70	RESALTADOR SURTIDO	1.000	70.000
104	60	SACAPUNTAS METALICO SENCILLO	225	13.500
105	100	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	89	8.900
106	100	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	110	11.000
107	5	TIJERAS PARA OFICINA DE 8"	3.500	17.500
108	30	TINTA MARCADOR BORRABLE RECARGABLE X 30 ML	8.000	240.000
109	12	VINILO X KILO, SURTIDO	9.800	117.600
0	0	0	0	0
			SUBTOTAL	*9.999.950*
			IVA	*0*
			TOTAL	*9.999.950*

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1
El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto y ofrecer elementos de calidad y marcas reconocidas en el mercado, en las fechas indicadas en la institución y contar con todos los materiales y condiciones tecnicas para la ejecucion del contrato.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al Supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la Supervisoría del presente contrato

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$9.999.950,00 NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el Supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **120 DIAS**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. Supervision: La Supervision de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien con la firma acepta esta designacion.

PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **JUNIO 17 DE 2020**

GABRIEL EDUARDO GUZMAN BOOM
Rector

Presidente
ELIMEA
NIT 71.377.450-8

GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ
C.C. 71.377.450
0

Escaneado con CamScanner